

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0064291/2016

CÓRDOBA, 27 MAR 2017

VISTO:

La nota de fojas 21, en que la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos solicita que se reconozcan los servicios prestados por la Prof. ELINA YAMILA MAXZUD (DNI 17.530.756) en el dictado de la materia Ética y Deontología de la Tecnicatura Superior en Cooperativas y Mutuales en el marco de las Extensiones Áulicas de la ciudad de Oncativo y como parte del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias; y

CONSIDERANDO:

La documentación y antecedentes de la nombrada que se acompañan a fojas 1/16;

Que a fojas 18 se agrega certificación de los servicios efectivamente prestados y a fojas 20 informe de factibilidad presupuestaria;

Lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 23;

El Dictamen 60.106 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 24/vta.);

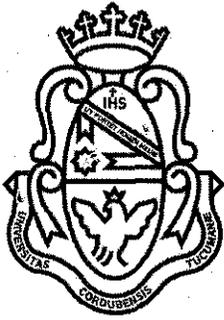
Por ello,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios prestados por la Prof. ELINA YAMILA MAXZUD (DNI 17.530.756) en el dictado de la materia Ética y Deontología de la Tecnicatura Superior en Cooperativas y Mutuales en el marco de las Extensiones Áulicas de la ciudad de Oncativo y como parte del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias, entre el 1º de junio y el 11 de noviembre de 2016, y disponer su pago en concepto de legítimo abono por la suma de \$ 121.266 (ciento veintiún mil doscientos sesenta y seis) con cargo a fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias para este fin determinado.

SL
FR



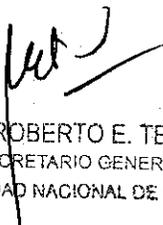
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

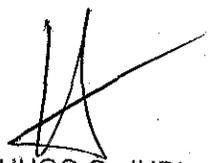
CUDAP: EXP-UNC:0064291/2016

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos para que no demore los pedidos de contrataciones a fin de no incurrir en las prescripciones del Art. 4º de la Ord. HCS 5/95.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 353